

B000700909  
DQB



*Pensamos en ti*

LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ  
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
Alfonso Reyes #30, Piso 8  
Col. Hipódromo Condesa  
México, D.F. C.P. 06140

Presente



México, Distrito Federal a 2 de febrero de 2007.

**Asunto:** Comentario al Anteproyecto de Portabilidad.

**Fernando José Cabrera García y Jorge Carlos Narváez Mazzini**, en nombre y representación de las sociedades denominadas SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., (en lo sucesivo y en forma conjunta las **"CONCESIONARIAS IUSACELL"**) y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Montes Urales número 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, México, Distrito Federal, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Rafael Rodríguez Sánchez, Claudio Enrique Hernández Careaga, Miguel Angel Guerrero Aguilar, Hugo Hernández Garay, Héctor Iván Lara López y María José Coronel Peñaloza, respetuosamente comparecemos ante usted para exponer, lo siguiente:

Respecto al anteproyecto **"Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos"** (en lo sucesivo la "Resolución"), publicado en la página electrónica de esa H. Comisión el día 19 de diciembre de 2006 y con fundamento en el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en nombre de mi representada me permito formular lo siguiente:

En términos generales, consideramos que la implementación de la portabilidad de números será benéfica para nuestro país debido a que promoverá la competencia y que los concesionarios de telecomunicaciones se esfuercen en la atención y retención de sus clientes. En ese sentido, coincide con la filosofía de nuestra empresa de mantenernos a la vanguardia en servicios y de realizar un trabajo continuo por mejorar la calidad y calidez de atención a nuestros usuarios..

Consideramos que se debe eliminar la regla 9.4 del resolutivo único de la Resolución, la cual establece que ***“El proveedor donador deberá liquidar al Suscriptor que se ha cambiado de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones con motivo de la Portabilidad, los saldos a favor del mismo, sin que esto signifique un obstáculo para llevar a cabo la Portabilidad”***.

Lo anterior en virtud de que dicha regla resulta totalmente confusa en su interpretación y aplicación, ya que la relación entre el cliente y el concesionario se encuentra regulada por un contrato de servicio en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes y las condiciones para la devolución de saldos y la forma y causas por las que ellos deben realizarse.

También consideramos que cada operador debe absorber las inversiones que realice para implantar la portabilidad en su propia red, puesto que es razonable suponer que éstas serán proporcionales a su participación de mercado y por lo tanto, equitativas para todos los participantes. En base a la experiencia internacional no es posible saber a priori quienes serán los operadores que se beneficiarán con esta medida, puesto que el resultado depende fundamentalmente de las estrategias comerciales que determine cada empresa.

Por lo expuesto,

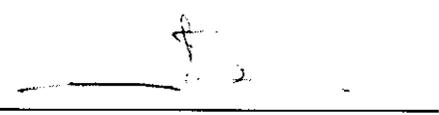
A ESA H. COMISION, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Se considere la opinión de mi representada respecto al anteproyecto “Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos” publicado en la página electrónica de esa H. Comisión el día 19 de diciembre de 2006.

**TERCERO.-** Tener por autorizadas a las personas mencionadas en el proemio de este escrito.

Atentamente,

  
Fernando José Cabrera García

  
Jorge Carlos Narváez Mazzini